

4. Transferencias corrientes, 69.000.
  6. Inversiones reales, 54.976.
  9. Pasivos financieros, 32.000.
- Total presupuesto, 828.277 euros.

#### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 191.000.
  2. Impuestos indirectos, 25.100.
  3. Tasas, precios públicos y otros ingresos, 262.001.
  4. Transferencias corrientes, 291.001.
  5. Ingresos patrimoniales, 13.000.
  6. Enajenación de inversiones reales, 1.
  7. Transferencias de capital, 46.173.
  9. Pasivos financieros, 1.
- Total presupuesto, 828.277 euros.

Asimismo se aprobó la siguiente plantilla de personal de Ayuntamiento de Ainzón:

#### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

1. Escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional:
  - Una plaza de secretario-interventor, subescala Secretaría-Intervención, grupo A1/A2.
2. Escala de Administración general:
  - Una plaza de auxiliar administrativo, grupo C2.

#### B) PERSONAL LABORAL FIJO:

- Una plaza de encargado de oficios varios.
  - Una plaza de auxiliar administrativo.
  - Dos plaza de peón de oficios varios.
  - Tres plazas de limpiadora, jornada parcial.
  - Una plaza de maestra de Escuela de Educación Infantil.
  - Una plaza de técnico superior de Jardín de Infancia, jornada parcial.
  - Una plaza de auxiliar de guardería.
- #### C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:
- Dos coordinadores instalaciones deportivas (socorristas), 3,5 meses.
  - Dos monitores actividades deportivas, jornada parcial, 3,5 meses.
  - Un peón de jardinería, 6 meses.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ainzón, a 2 de febrero de 2012. — El alcalde, Miguel Royo Chamorro.

## ALARBA

### Núm. 1.240

Debiendo proveerse en este municipio el cargo de juez de paz titular, y de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas que les interese su nombramiento y que reúnan las condiciones siguientes:

1. Ser español, mayor de edad.
2. No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:
  - Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
  - Estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación.
  - Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
  - No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.
3. No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:
  - Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
  - Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.
  - Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.
  - Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.
  - Ejercer la abogacía o la procuraduría y todo tipo de asesoramiento jurídico.

Alarba, a 17 de enero de 2012. — El alcalde, Francisco Morales Soler.

## ALARBA

### Núm. 1.241

Debiendo proveerse en este municipio el cargo de juez de paz sustituto, y de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas que les interese su nombramiento y que reúnan las condiciones siguientes:

1. Ser español, mayor de edad.
2. No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:
  - Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
  - Estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación.

— Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.

— No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.

3. No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:

- Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
- Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.
- Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.
- Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.
- Ejercer la abogacía o la procuraduría y todo tipo de asesoramiento jurídico.

Alarba, a 5 de enero de 2012. — El alcalde, Francisco Morales Soler.

## CASTEJON DE ALARBA

### Núm. 867

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 5 de enero de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Castejón de Alarba para el ejercicio 2012, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 188.800 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Castejón de Alarba, a 10 de enero de 2012. — El alcalde, Félix Peiró Roy.

## CASTEJON DE ALARBA

### Núm. 1.242

Debiendo proveerse en este municipio el cargo de juez de paz titular, y de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas que les interese su nombramiento y que reúnan las condiciones siguientes:

1. Ser español, mayor de edad.
2. No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:
  - Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
  - Estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación.
  - Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
  - No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.
3. No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:
  - Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
  - Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.
  - Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.
  - Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.
  - Ejercer la abogacía o la procuraduría y todo tipo de asesoramiento jurídico.

Castejón de Alarba, a 5 de enero de 2012. — El alcalde, Félix Peiró Roy.

## CASTEJON DE ALARBA

### Núm. 1.243

Debiendo proveerse en este municipio el cargo de juez de paz sustituto, y de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas que les interese su nombramiento y que reúnan las condiciones siguientes:

1. Ser español, mayor de edad.
2. No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:
  - Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
  - Estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación.
  - Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
  - No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.
3. No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:
  - Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
  - Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.
  - Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.
  - Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.
  - Ejercer la abogacía o la procuraduría y todo tipo de asesoramiento jurídico.

Castejón de Alarba, a 5 de enero de 2012. — El alcalde, Félix Peiró Roy.